

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO, CONSUMO Y POLITICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES EN CENTROS SOCIALES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En la ciudad de Murcia, a 22 de marzo de 2004

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 49 a) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada para suscribir este documento por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2004.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, actuando en representación de ésta y facultado para suscribir este documento, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 13 de los Estatutos de dicha Universidad.

Ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo.

EXPONEN

I.- Que la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en el fomento de la Cultura y de la Investigación, con especial incidencia en sus

manifestaciones e intereses regionales, según señala el artículo 10. Uno. 15 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

II.- Que la Universidad Católica San Antonio de Murcia es una institución de enseñanza dedicada a la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, que contempla entre sus fines la preparación para el ejercicio de actividades profesionales pertenecientes, entre otras, al Área de Ciencias de la Salud.


III.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quiere colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas facultades de la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

IV.- Que ambas Instituciones coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS**, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:


CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO


El presente Convenio tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas de carácter clínico en los Centros dependientes del ISSORM, de alumnos de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, matriculados en enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial y con validez en todo el territorio nacional del área de Ciencias de la Salud y cuya impartición han sido legalmente autorizadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante el convenio queda abierto a la realización de prácticas en títulos propios de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, siempre bajo la supervisión y aprobación por la Comisión de Seguimiento.

Los alumnos a que se refiere la presente cláusula, deberán haber superado el cincuenta por ciento de los créditos necesarios para obtener el título oficial cuyas enseñanzas estuvieran cursando.



SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL

Las actividades de formación derivadas de este Convenio se regularán por las cláusulas contenidas en el mismo y, en lo no previsto en ellas, por lo establecido en el Real Decreto 1497/81, de 19 de junio, sobre programas de cooperación educativa, modificado por Real Decreto 1845/94, de 9 de septiembre, en lo que resulte de aplicación. Asimismo, se ajustarán a lo dispuesto en los distintos planes de estudio.

TERCERA. CONDICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. Las prácticas reguladas en el presente Convenio se desarrollarán en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados los distintos Centros Sociales dependientes del ISSORM o en el lugar que las partes designen, quedando los alumnos en prácticas sometidos al régimen de funcionamiento de los mismos, si bien los horarios de permanencia en el centro y el contenido de las prácticas se fijarán de mutuo acuerdo por las partes firmantes.
2. La relación entre el alumno en prácticas y el centro social en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para el ISSORM compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud de presente convenio.
3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos del personal de los citados Centros Sociales, ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional en materia de contratación de personal.
4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el Seguro Escolar de los mismos. La Universidad Católica San Antonio concertará una póliza de seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de accidentes incluidos los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas "in itinere" y responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas.

CUARTA. PROGRAMAS DE PRÁCTICAS

A efectos de lo dispuesto en el presente Convenio se establecen dos Programas de Prácticas:

1º Prácticas curriculares, entendiéndose por tales, aquellas que tienen carácter obligatorio y están integradas dentro de su plan de estudios, incluidas las prácticas

correspondientes a la elaboración de los proyectos fin de carrera. Tales prácticas se someterán a las condiciones particulares establecidas en el Anexo I.

2º Prácticas extracurriculares, entendiéndose por tales aquellas que tienen carácter voluntario con independencia de que puedan ser reconocidas por la Universidad como créditos de libre configuración. Dichas prácticas se someterán a las condiciones particulares establecidas en el Anexo II.

QUINTA. CONDICIONES ACADÉMICAS

1. Las prácticas realizadas al amparo del presente Convenio podrán tener una duración máxima de quinientas horas sin que, en ningún caso, puedan exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

En todo caso las prácticas extracurriculares o voluntarias tendrán una duración mínima de 100 horas, con un máximo de cinco horas diarias.

2. El Responsable del departamento de Ciencias de la Salud de la Universidad Católica San Antonio será el interlocutor de dicha Institución académica con el ISSORM a los efectos de este Convenio. La UCAM designará un tutor académico por cada una de las siguientes titulaciones oficiales: Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Diplomado en enfermería, Diplomado en Fisioterapia y Diplomado en Nutrición Humana y Dietética, que se imparten en virtud de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 22 de marzo de 2000, que velará por el correcto desarrollo de las prácticas. De igual modo, el centro social en el que aquéllas se desarrollen designará, entre su personal, tutores de prácticas que serán responsables del cumplimiento del programa de prácticas.

Asimismo, en cada centro social será designado un coordinador de prácticas, que será el encargado de las relaciones entre los alumnos, los tutores académicos y de prácticas y el Responsable del departamento de Ciencias de la Salud de la Universidad Católica, así como de la supervisión de las prácticas en el centro. No obstante, atendiendo a las características de los centros sociales y al número de alumnos en prácticas, las funciones de coordinador de prácticas del centro social podrán ser encomendadas a uno de los tutores de prácticas.

Igualmente, en los Servicios Centrales del ISSORM existirá un coordinador general, que actuará como punto de contacto entre los coordinadores de prácticas de los centros sociales y el Responsable del departamento de Ciencias de la Salud de la Universidad Católica, sin perjuicio de las relaciones que se mantengan directamente entre éstos conforme a lo establecido en este Convenio.

Las funciones de los coordinadores de prácticas de los centros sociales y de los tutores serán las que se recogen en el Anexo III.

SEXTA. CONTRAPRESTACIONES A CARGO DE LA UNIVERSIDAD

Como contraprestación a los compromisos que asume el ISSORM a través de este Convenio, la Universidad Católica San Antonio se obliga a lo siguiente:

- a) Donar al ISSORM, al finalizar cada curso académico, una cantidad económica para adquisición de fondos bibliográficos, así como materiales de utilidad docente con destino a los centros sociales en los que se realicen prácticas docentes. La determinación de dicha cantidad y tales materiales, así como la concreción de los centros destinatarios de los mismos, se realizará anualmente mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio.
- b) Prestar apoyo y asesoramiento técnico en el ámbito de la investigación al personal del ISSORM, mediante una valoración de las labores de tutoría de dicho personal en la concesión de becas de investigación que convoque la UCAM.
- c) Conceder a favor del personal del ISSORM que participe en el desarrollo de las prácticas docentes, mientras que mantengan dicha colaboración, una bonificación del 25% del coste de una matrícula, ya sea para sí mismo o para un pariente en primer grado de consanguinidad por línea descendente, en los cursos de diplomatura o licenciatura que se imparten en la UCAM.

Los descuentos a que se refiere el apartado c) anterior no podrán suponer, en su conjunto y para cada curso académico, un importe superior a 4.000 euros. En consecuencia, si debido al número de solicitantes se superase dicho importe se reducirá proporcionalmente el mencionado porcentaje de bonificación. En tal caso, la UCAM deberá poner en conocimiento del ISSORM la relación de solicitantes con derecho a bonificación en virtud de este Convenio.

- d) Reservar gratuitamente al personal del ISSORM que participe en el desarrollo de las prácticas docentes, el 2% de las plazas (mínimo, una plaza) de cada uno de los Master, cursos y seminarios que organice la UCAM en el área de las Ciencias de la Salud.
- e) Expedir, al finalizar cada curso académico, a favor del personal del ISSORM que participe en el desarrollo de las prácticas docentes, una certificación por el Rector, por la cual se le reconocerá un número de créditos por la colaboración en las prácticas, de acuerdo con los criterios que fije la Comisión de Seguimiento. La UCAM revisará los baremos de contratación de Profesores Asociados, donde tendrá en cuenta el número de créditos de colaboración en las prácticas.
- f) Permitir el uso de las aulas informáticas y bibliotecas de la UCAM con fines docentes, en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución.
- g) Asimismo, permitir el uso de las instalaciones deportivas de que disponga la UCAM.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por tres representantes de cada una de las partes, designados por los titulares de ambas Instituciones.

Corresponde a la Comisión realizar el seguimiento, desarrollo, control, interpretación y evaluación anual del Convenio, y en particular adoptar todas las medidas que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los programas de prácticas docentes.

Una vez finalizado el programa de prácticas, la Comisión de Seguimiento elaborará una Memoria final que será remitida a la Dirección General de Universidades.

OCTAVA. MECANISMO DE DENUNCIA

El Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas, incumplimiento de su contenido y mutuo acuerdo. La propuesta de resolución por mutuo acuerdo o la denuncia por incumplimiento del contenido del Convenio, deberá ser notificada a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de la resolución prevista.


NOVENA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competentes el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



DÉCIMA. VIGENCIA Y EFECTOS RESPECTO A CONVENIOS SUSCRITOS CON ANTERIORIDAD

1. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, extendiendo su vigencia a la realización de prácticas durante el curso académico 2003/2004. Finalizado su plazo de vigencia, el Convenio se entenderá prorrogado por periodos iguales, si ninguna de las partes hiciese uso antes del mecanismo de denuncia a que se refiere la cláusula octava.



2. Este Convenio sustituye y deja sin efecto al que, con fecha 17 de mayo de 2001, fue suscrito entre ambas partes.

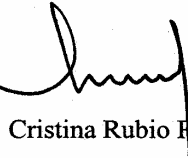
UNDÉCIMA. REGISTRO

Este Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el Capítulo Primero del Decreto Regional nº. 56/1996, de 24 de julio.

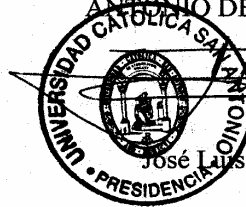
Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

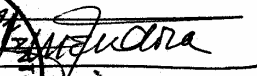
LA CONSEJERA DE TRABAJO,
CONSUMO Y POLÍTICA SOCIAL




Cristina Rubio Feiró

EL PRESIDENTE DE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN
ANTONIO DE MURCIA (UCAM)




José Luis Mendoza Pérez



ANEXO I. PROGRAMA DE PRÁCTICAS CURRICULARES

A. Objeto

El objeto de este Programa es la cooperación entre la UCAM y el ISSORM para posibilitar a los alumnos universitarios que estén cursando estudios conducentes a la obtención de alguno de los títulos homologados en el área de las Ciencias de la Salud: Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Diplomado en Enfermería, Diplomado en Fisioterapia, y Diplomado en Nutrición Humana y Dietética; la realización de prácticas que sean de carácter obligatorio y estén integradas dentro de su plan de estudios, incluidas las prácticas correspondientes a la elaboración de los proyectos fin de carrera.

B. Procedimiento para el acceso a las prácticas

1.- Las prácticas docentes curriculares deberán realizarse, con carácter general durante el primer cuatrimestre del curso académico. No obstante, en función de las disponibilidades en los centros sociales y previo acuerdo con los mismos, podrán establecerse otros periodos de prácticas.

La UCAM, a través del Departamento de Ciencias de la Salud, deberá remitir antes del 15 de septiembre de cada año, al coordinador general de prácticas del ISSORM la demanda de las plazas necesarias por asignatura. Este dará la oportuna difusión de la demanda entre los centros sociales, quienes comunicarán al coordinador general la disponibilidad de plazas y de fechas de realización de prácticas, así como los datos de los coordinadores de prácticas de los centros sociales y de los tutores de prácticas.

2.- Toda esta información será remitida por el coordinador general a la UCAM antes del 15 de octubre.

3.- La UCAM, a través del Departamento de Ciencias de la Salud remitirá a los coordinadores las prácticas de los centros sociales la siguientes documentación:

- Relaciones nominales de alumnos por cada asignatura.
- Fechas de realización de las prácticas.
- Datos de los tutores académicos y de prácticas designados.
- Especificación de los objetivos a alcanzar y actividades a desarrollar en su periodo de prácticas.
- Una certificación acreditativa del alta de todos los alumnos en el seguro de accidentes y responsabilidad civil.

C. Evaluación

Las prácticas serán evaluadas por el tutor académico previo informe del tutor de prácticas del centro social, en el modelo aprobado por la Comisión de Seguimiento de este Convenio.

ANEXO II. PROGRAMA DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

A. Objeto

El objeto del programa es la cooperación entre la UCAM y el ISSORM para posibilitar a los alumnos universitarios la realización de prácticas voluntarias.

B. Procedimiento para el acceso a las prácticas

1.- Los coordinadores de prácticas de los distintos centros sociales del ISSORM remitirán al coordinador general de prácticas, antes del inicio del curso universitario, la oferta de plazas de este programa, especificando titulación, fechas de realización de las prácticas, horario, tareas a desempeñar y tutores designados.

2.- El coordinador general de prácticas será el encargado de enviar al Departamento de Ciencias de la Salud de la UCAM dicha oferta.

3.- El Departamento de Ciencias de la Salud de la UCAM realizará una convocatoria pública para cubrir las plazas ofertadas. Igualmente será el encargado de tramitar el alta en el seguro de accidentes así como de la expedición de la credencial de alumno en prácticas.

4.- El Departamento de Ciencias de la Salud de la UCAM deberá remitir al coordinador general de prácticas la relación nominal de los alumnos, indicando el centro, duración de las prácticas y tutores académicos y de prácticas designados. El coordinador general de prácticas dará traslado de dicha información a los diferentes centros sociales.

C. Evaluación

Finalizadas las prácticas, los alumnos cumplimentarán un cuestionario de acuerdo con el modelo que establezca el Departamento de Ciencias de la Salud de la UCAM. Los tutores académicos y de prácticas deberán emitir un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración que la misma les merece. Los tutores de prácticas utilizarán los modelos que apruebe la Comisión de Seguimiento de este

Programa. El Departamento de Ciencias de la Salud de la UCAM, una vez recibido el cuestionario y el informe, certificará las prácticas realizadas.

ANEXO III. FUNCIONES DE COORDINADORES Y TUTORES DE PRACTICAS

1. Funciones de los Coordinadores generales de prácticas:

- Coordinar las tareas entre los tutores del Centro, para lo cual deberá realizar al menos, tres reuniones de trabajo: antes, durante y después del periodo de prácticas
- Asistir a las reuniones de coordinación que se organicen en el centro académico.
- Acoger a los alumnos de prácticas en los periodos que se establezcan para tal fin durante el curso académico.
- Facilitar al alumnado de prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del Centro.

2. Funciones de los tutores:

- Acoger a los alumnos de prácticas en los periodos que se establezcan, presentándoles al personal de la Unidad.
- Cumplimentar la documentación necesaria para el seguimiento de las prácticas, según lo acordado con el Centro Académico
- Posibilitar el aprendizaje de los estudiantes durante la realización de su actividad profesional
- Informar de la evolución de los alumnos en las prácticas al profesor del Centro Universitario para la evaluación.